



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de mayo de dos mil veintiuno

Auto Nro.	223
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00112-00
Proceso	Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, por mutuo acuerdo
Solicitantes	YENNY PATRICIA OLAYA SALDARRIAGA Y DIVER DUVAN PAMPLONA TAMAYO
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción voluntaria de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, presentada de mutuo acuerdo por los señores **YENNY PATRICIA OLAYA SALDARRIAGA Y DIVER DUVAN PAMPLONA TAMAYO**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. - Se tramitará bajo el proceso de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a los solicitantes a la abogada JULISSA ANDREA OQUENDO GÓMEZ, portadora de la T.P 144.536 del C.S de la J, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**d0e122e337620d47a5e3839de6294ece2ecf034fc637dadff94476eb0e63
8f54**

Documento generado en 06/05/2021 03:27:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>